



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 901

ANT.: No hay

MAT.: Envía Resolución Aprobatoria que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Macrozonificación de los Usos Preferentes del Borde Costero de la Región de Atacama.

COPIAPÓ, 27 NOV 2019

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA

A : SR. GUILLERMO READY SALAME
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle, en el marco del Decreto 32 que aprueba el Reglamento para la Evaluación ambiental Estratégica de la Ley N°19.300, sobre bases Generales del Medio Ambiente, envió Resolución del Gobierno Regional de Atacama, la cual es el acto administrativo que da inicio, según lo que especifica el artículo 15 del presente Decreto, al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Macrozonificación de los Usos Preferentes específicos del Borde Costero de la Región de Atacama, a objeto de que se revise y analice que los antecedentes entregados cumplen con lo señalado en el artículo 14 del mencionado Decreto.

Sin otro particular le saluda con atención


PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

▪ La indicada
▪ Archivo.
PUG/PGZ/FCMS/nml



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA DA
INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA
MACROZONIFICACIÓN DE LOS USOS
PREFERENTES ESPECÍFICOS DEL
BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE
ATACAMA.**

845

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL: N° ___/

27 NOV 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 de 1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Ley N° 20.417 del 2010 que modifica Ley de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (dispuesto en D.S. N° 32 de fecha 17 de agosto de 2015); en el Decreto Supremo N°475 de fecha 14 de diciembre de 1994, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y crea la Comisión Nacional que indica; en el Oficio del Gabinete Presidencial N°001 de fecha de 28 de febrero del 2005, que establece el Reglamento Interno de Funcionamiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero, en adelante CRUBC; las Resoluciones Exentas N°875, del 15 de Septiembre de 1998, N°296, del 23 de Septiembre de 1999, N°33, del 24 de Junio de 2003, N°483 del 04 de Julio de 2005, N°194, del 28 de Marzo de 2007, N°552, del 03 de Agosto de 2007, N°172 del 10 de Marzo de 2009, N°410 del 11 de Mayo de 2009 y N°1344 del 15 de Octubre de 2014, todas de esta Intendencia Regional; y las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno del Estado de Chile promulgó el año 1994 la Política Nacional de Usos del Borde Costero del Litoral de la República (PNUBC)¹, la que entre sus considerandos señala que el borde costero es un recurso limitado, que permite múltiples usos, en algunos casos exclusivos y excluyentes, y en otros, compatibles entre sí, y que por lo mismo, se hace necesario definir el mejor empleo del mismo, con el fin de procurar un aprovechamiento integral y coherente de los recursos, riquezas y posibilidades que ellos contienen y generan.
2. Que los objetivos generales de esta Política Nacional apuntan a propender a una adecuada consideración de la realidad geográfica de cada uno de los sectores o áreas del litoral –que en algunos casos condicionan en forma determinante usos específicos–; al desarrollo de los recursos y riquezas de los distintos sectores; a la protección y conservación del medio ambiente marítimo y terrestre acorde con las necesidades de desarrollo; y, a una adecuada compatibilización de las múltiples actividades que se realizan o puedan realizarse en el borde costero. Así también, el posibilitar y orientar el desarrollo equilibrado de las diferentes actividades, desde una perspectiva nacional, acorde con los intereses regionales, locales y sectoriales, como a contribuir en la identificación de las perspectivas y proyecciones futuras de cada

¹ D. S. N° 475 de fecha 14 de Diciembre de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional. Publicado en el Diario Oficial del día 11 de enero de 1995.

una de las actividades que precisen ser ejecutadas en los espacios territoriales que conforman el Borde Costero, para evitar su uso inadecuado o inconveniente, tomando en consideración que éste constituye un recurso limitado.

3. Que dentro de las funciones que establece el Reglamento Interno de Funcionamiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero, en su artículo 2°, letra b) establece "Elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero una propuesta de zonificación del Borde Costero Regional y eventuales modificaciones a la zonificación vigente o en proceso de aprobación".
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Ley N°20.417, que introduce modificaciones a la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente en materia de Evaluación Ambiental Estratégica, y en el inciso segundo de este mismo artículo establece, entre otras materias, que "siempre deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales, Planes Regionales de Desarrollo Urbano y Zonificaciones del Borde Costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen".
5. Que en conformidad a lo expuesto en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE), artículo 3°, inciso segundo, en cuanto a que "siempre deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales, Planes Regionales de Desarrollo Urbano y Zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas, las modificaciones sustanciales de los señalados instrumentos, o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen, o sistematicen"

RESUELVO:

1. **INÍCIESE** el procedimiento para la Evaluación Ambiental Estratégica de la Macrozonificación de los Usos del Borde Costero de la Región de Atacama (en adelante MZUBC), conforme a lo señalado en el artículo 7°bis de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el artículo 14° del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, según se especifica:
 - a) Antecedentes de la MZUBC, referidos a:
 - i) Los fines o metas que se busca alcanzar con la A-MZUBC;
 - ii) El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo;
 - iii) Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo; y,
 - iv) Su ámbito de aplicación territorial y temporal;
 - b) Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la A-MZUBC;
 - c) Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la A-MZUBC, en función de los objetivos definidos en la letra a) punto i) del presente artículo;
 - d) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales;
 - e) Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial;
 - f) Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño de la A-MZUBC;
 - g) La identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la forma de incorporarlos al mismo, y
 - h) El cronograma estimativo de la elaboración de la A-MZUBC.

Contexto de la Macrozonificación de los Usos del Borde Costero de la Región de Atacama.

En el marco de las funciones que establece el Reglamento Interno de Funcionamiento de la CRUBC, en cuanto a elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero una propuesta de zonificación del Borde Costero, el Gobierno Regional de Atacama el año 2007 licitó el estudio básico denominado “*Diagnostico del Ordenamiento Territorial y Zonificación del Borde Costero Región de Atacama*”. El objetivo central apuntó a elaborar una propuesta de Macro y Micro Zonificación del Borde Costero, mediante un proceso participativo, donde los actores claves de nivel regional y local tuvieron una participación activa y permanente, incorporando los legítimos intereses y anhelos de desarrollo para el borde costero regional².

Este proceso de zonificación se desarrolló entre los meses de junio del 2007 y marzo del 2009, cuya propuesta final fue expuesta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero³, en sesión extraordinaria realizada el mes de octubre de 2009, para su pronunciamiento y aprobación. Esta Comisión Regional resolvió aprobar este instrumento⁴. La zonificación se llevó a cabo en mediante cinco (5) etapas, más la fase final de exposición ante la CRUBC de Atacama, para su pronunciamiento. A continuación se entrega un resumen de cada una de las etapas:

- Etapa 1. Diagnóstico Técnico Regional, en el cual se abordaron las siguientes temáticas: Principales Actividades Económicas, Diagnóstico Sectores Pesca, Acuicultura y Sector Turismo, Análisis Económico: Nuevas Tendencias de Desarrollo, Diagnóstico Ambiental y del Patrimonio Cultural, Diagnóstico del Sistema de Asentamientos Humanos, y Diagnóstico Situación de las Comunas Costeras
- Etapa 2. Definición de Territorios Sujetos a Zonificar, teniendo en consideración a aspectos geográficos, económicos, ambientales y sociales, además de alta concentración de usos/actividades.
- Etapa 3. Macrozonificación Borde Costero: Definición de las áreas a Áreas de Interés a Zonificar mediante un proceso participativo; elaboración Catastro de Usos/Actividades Elaboración Matriz de Compatibilidad (MC); Definición y características preliminares de las Macrozonas propuestas; Validación propuesta mártir (consideraciones metodológicas y definición y características de las macrozonas propuestas); y Exposición propuesta mártir de Macrozonificación ante Mesa Público-Privada.
- Etapa 4. Microzonificación Borde Costero: Definición de los territorios a Microzonificar mediante un proceso participativo, considerando aquellos sectores con alta concentración de Usos/Actividades y con conflictos manifiestos o latentes/ por contraposición de intereses respecto a usos existentes o futuros; Exposición y validación propuesta mártir de Microzonificación ante actores clave del ámbito local/comunal.
- Etapa 5. Redacción Memoria Explicativa: Sistematización información; redacción memoria explicativa y correcciones/ajustes finales cartografía.

Una vez concluida las cinco etapas se dio inicio al proceso de difusión de la “Propuesta de Zonificación de los Usos del Borde Costero de la Región de Atacama”, según lo establece el artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la CRUBC⁵. Habiendo concluido el plazo de difusión, se revisaron las observaciones/aclaraciones recibidas, dando respuesta a las mismas, para posteriormente ser enviadas a quienes las formularon.

² Código BIP: 30067092-0. Actuó como contraparte técnica la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional

³ En la Región de Atacama la Comisión Regional de Uso del Borde Costero se crea mediante Resolución Exenta N° 875, de fecha 15 de septiembre del año 1998, consignándose los organismos que la integrarán y sus principales funciones. Dicha es presidida por el Intendente(a) Regional, y depende funcional y administrativamente del Gobierno Regional.

⁴ La votación fue la siguiente: 17 votos a favor de su aprobación, 1 voto de rechazo y ninguna abstención. El total de miembros de la CRUBC a esa fecha eran 31, requiriéndose un quorum para sesionar del 50% más 1 (17 miembros).

⁵ Publicación aviso destacado, un domingo, en un diario de circulación regional, dando a conocer a la opinión pública que dicha propuesta de zonificación y la documentación que ha servido de respaldo podrá ser consultada por los interesados en las oficinas del gobierno Regional, señalando el periodo en que podrán conocer, periodo que no podrá ser inferior a 30 días corridos dentro del cual deberán formularse todas las observaciones que sean del caso.

Finalmente, en el mes de octubre de 2009 se expuso ante los integrantes de la CRUBC la "Propuesta de Zonificación de los Usos del Borde Costero de la Región de Atacama", para su conocimiento y pronunciamiento, junto con las observaciones realizadas a la misma por parte de la ciudadanía, así como las respuestas a cada una de ellas con debida fundamentación.

Una vez concluida la fase anterior, la Intendente Regional informó al Subsecretario de la Armada (actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), mediante oficio ordinario, el pronunciamiento favorable de la CRUBC de Atacama respecto a la "Propuesta de Zonificación de los Usos del Borde Costero de la Región de Atacama", para el conocimiento de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero, a fin de que ésta elaborará un informe referido al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de esta propuesta de zonificación por parte de esta Comisión Nacional. Dicho informe debía ser remitido al Presidente de la República, como base para la dictación del correspondiente Decreto Supremo por parte del Ministerio de Defensa Nacional. Lamentablemente, dicho proceso no concluyó, razón por la cual la Macrozonificación de los Usos del Borde Costero de la Región de Atacama no cuenta con el correspondiente decreto supremo.

Por otra parte, es importante tener presente que al momento de llevarse a cabo el proceso de Zonificación de los Usos del Borde Costero de la Región de Atacama no era exigible realizar la EAE. Efectivamente, la Ley N°20.417 del año 2010, que introduce modificaciones a la Ley N°19.300 en materia de Evaluación Ambiental Estratégica, y cuyo reglamento para su aplicación se promulgó el año 2015, mediante el Decreto 32 del Ministerio de Medio Ambiente.

a) Antecedentes de la Macrozonificación de los Usos del Borde costero de la Región de Atacama (MZUBC)

i) Fines o metas que se busca alcanzar la MZUBC

Los procesos de desarrollo regional requieren de instrumentos que los orienten, para evitar así que el desarrollo se entregue a las circunstancias del momento o a la espontaneidad, por lo cual se hace necesario e imprescindible elaborar políticas, estrategias y planes que respondan tanto a la especificidad como diversidad sociocultural, económica y ambiental de la región de Atacama. En este contexto, los fines que persigue la MZUBC son:

- Ordenamiento de la zona costera regional consensuado con los distintos actores clave del territorio (sectores público, privado y organizacional), que facilite un desarrollo integral y equilibrado de los diferentes usos y/o actividades, conciliando los diversos intereses regionales y locales, con una adecuada consideración de la realidad geográfica de cada uno de los sectores del litoral, precaviendo posibles requerimientos futuros para el desarrollo de proyectos públicos y privados bajo reglas predeterminadas que permitan su concreción.
- Desarrollo armónico del territorio, procurando el mejor uso y aprovechamiento integral y coherente de sus potencialidades, recursos y riquezas, maximizando su racional utilización, para el logro de mejores condiciones de vida para la población.
- Desarrollo sustentable de los recursos y riquezas de los distintos sectores que conforman el borde costero regional, mediante la adecuada compatibilización de los múltiples usos/actividades que se realizan o puedan realizarse en el borde costero.
- La delimitación de áreas o zonas que, desde una perspectiva ecosistémica y como medida de protección, conservación del medio ambiente y de ordenamiento de usos, deben ser declaradas áreas protegidas en el entendido que requieren medidas especiales de uso, regulación y administración, a fin de establecer una gestión ambiental integrada.

ii) Antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollar la Macrozonificación de los Usos del Borde Costero de la Región de Atacama.

La Macrozonificación de los Usos del Borde Costero (MZUBC) tiene alcances tanto en el territorio como en los ámbitos sociales, económicos y ambientales, ya que al contar la región con un instrumento de ordenamiento de la zona costera permitirá avanzar hacia un desarrollo armónico y sustentable del territorio costero, y con ello el logro de mejores condiciones de vida para la población. Por otra parte, al construir e implementar un instrumento de ordenamiento del territorio bajo ejes participativos y descentralizados se está contribuyendo al fortalecimiento de la gobernabilidad regional, así como establecer las bases para un manejo integrado del borde costero regional.

Dado los importantes cambios que ha experimentado el borde costero de la región de Atacama en la última década, se hace necesario llevar a cabo el ordenamiento del borde costero a través del instrumento de macrozonificación, proceso que se llevará de manera conjunta con la Evaluación Ambiental Estratégica, incorporando así a este instrumento de zonificación las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable.

En la última década se constata una permanente presión por el uso del borde costero regional, cuya mayor demanda proviene principalmente de aquellas actividades relacionadas con la minería (puertos, desalinizadoras), así como con el desarrollo turístico, acuícola y pesca artesanal, lo que ha generado una alteración de la compatibilidad de los usos definidos en la zonificación aprobada a nivel regional en octubre de 2009.

Lo anterior se respalda en los resultados del estudio realizado el año 2017 por el Área de Ordenamiento Territorial de la DIPLADE sobre “Demanda del Uso del Borde Costero Regional según Sectores Productivos, en base a las solicitudes de Concesiones Marítimas entre los años 2013 – 2017”, cuyos objetivos fueron:

- Establecer la actual demanda por el uso del borde costero según sector productivo.
- Definir si la distribución de la demanda por el uso del borde costero se da de manera equilibrada o concentrada a lo largo de la franja del litoral regional.
- Determinar cuáles son los sectores económicos que ejercen la mayor demanda por el uso del territorio costero y si éstas se relacionan con aquellas actividades económicas predominantes en la región (minería, energías renovables, turismo, pesca artesanal y acuicultura).

En relación a la demanda del borde costero según sectores productivos, se tiene que las actividades económicas que realizan la mayor demanda son aquellas relacionadas con el sector portuario y comercio, ya que de las 25 solicitudes ingresadas en el quinquenio referido 28% están relacionadas con la infraestructura portuaria, e igual porcentaje con actividad comercial, lo que en conjunto representa el 56% del total de las solicitudes ingresadas en el periodo analizado. Otro sector que ejerce una alta demanda por el uso de este territorio son las plantas desalinizadoras, las que representan el 16% respecto del total de concesiones solicitadas, siguiéndole en orden de importancia las actividades de apoyo a la pesca artesanal (8%).

Teniendo en consideración el usuario final del sector portuario y de 2 de las 4 concesiones para plantas desalinizadoras, se observa que la minería es el sector que realiza la mayor demanda por el uso del borde costero regional, a través de este tipo de infraestructura, ya que éstas le permitan realizar la carga y descarga de sus productos, así como disponer de agua suficiente para la ejecución de sus proyectos.

Respecto a la localización de las solicitudes de concesión por comunas, éstas mayoritariamente se localizan en el borde costero de la comuna de Caldera, ya que del total de las 25 solicitudes que ingresaron en el periodo enero 2013 – octubre 2017, se tiene que 17 de ellas se localizan en esta comuna, lo que representa el 68% respecto del total. De las restantes solicitudes de concesión, seis se sitúan en el borde costero de la comuna de Chañaral, representando el 24%, mientras que las restantes 2 solicitudes se emplazan en el borde costero de las comunas de Copiapó y de Huasco⁶.

⁶ En el caso de Freirina se tiene que no ingresaron solicitudes de concesiones que se localizaran en el borde costero de esta comuna dentro del periodo analizado.

Esta tendencia se repite al analizar la localización de las solicitudes por comuna costera y por sector económico dado que del total de solicitudes que tienen por objeto el comercio el 100% de éstas se localizan en la comuna de Caldera; mientras que del total de aquellas destinadas al uso portuario y a plantas desalinizadoras el 71,4% y 50%, respectivamente, se localizan en el borde costero de Caldera, situándose también en esta comuna una de las dos solicitudes destinadas a apoyo a la pesca artesanal, así como las únicas solicitudes de concesiones destinadas al saneamiento y al desarrollo turístico.

Se tiene así que en la franja costera de Caldera no solo se concentra el mayor número de solicitudes de concesiones (68%), sino que además se da la mayor demanda para uso portuario, comercio y plantas desalinizadoras. En el caso de Chañaral, se observa que esta comuna es después de Caldera la que presenta la mayor demanda por el uso de su borde costero, así como una mayor diversidad de los usos según sector económico. El 28,6% de las concesiones destinadas a infraestructura portuaria se emplazan en el borde costero de Chañaral; mientras que el 25% de las plantas desalinizadoras se localizan en esta comuna. El resto de los sectores económicos tienen una menor relevancia, aunque se da una mayor diversidad de actividades económicas que demandan un uso en el borde costero en relación a las comunas de Copiapó y Huasco.

En la siguiente ilustración se observa la tendencia espacial de la elipse de desviación estándar se orienta en sentido norte-sur, con una mayor distribución de las solicitudes de las concesiones marítimas hacia la zona costera norte de la región. El eje de la elipse indica el centro promedio de la distribución total de la demanda por el borde costero regional, el cual se localiza en la costa de la comuna de Caldera – específicamente en frente de las áreas urbanas de la comuna, a saber, la ciudad de Caldera, Bahía Calderilla y Bahía Inglesa, situación que se repite para cada uno de los años comprendidos en el periodo de análisis (enero 2013 – octubre 2017).

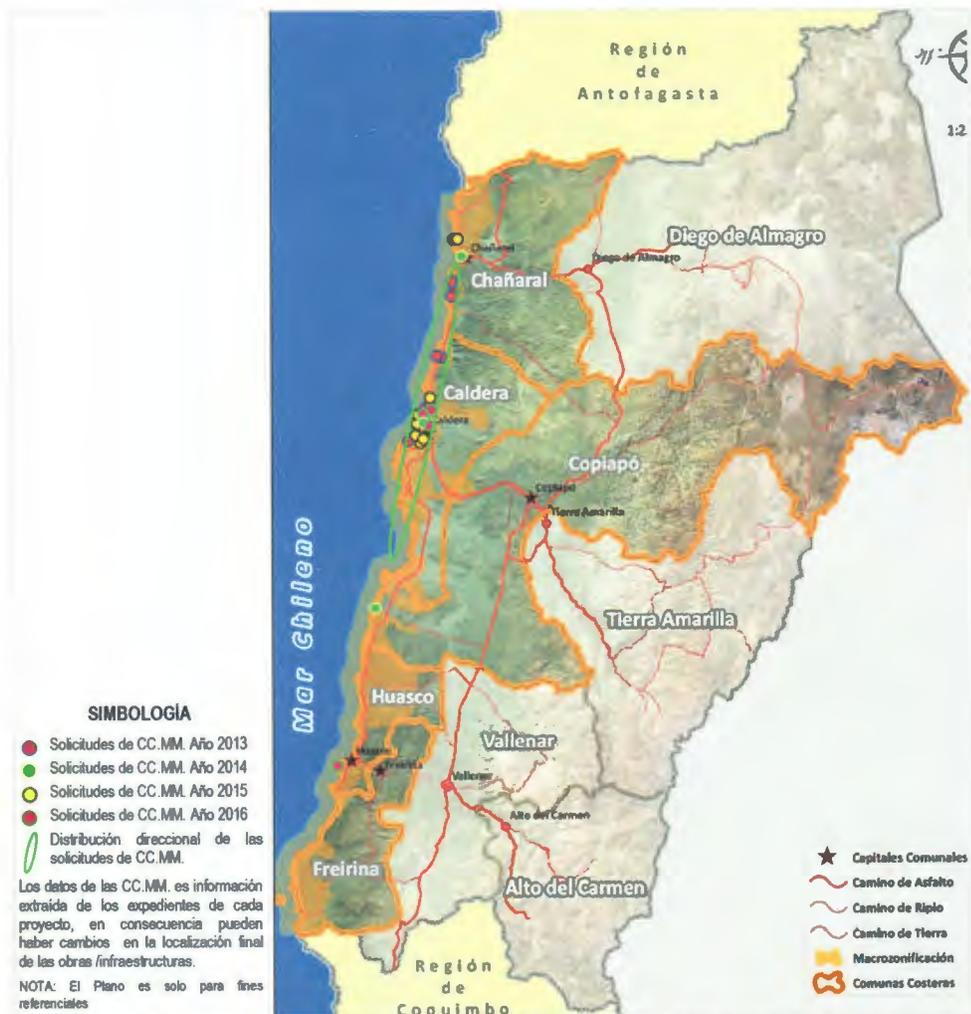


Ilustración 1. Resumen de las Solicitudes de Concesiones Marítimas según localización Comuna Costera Periodo Enero 2013 – Octubre 2017.

Fuente: Elaboración propia. Año 2017.

Queda de manifiesto la fuerte presión por el uso del borde costero que ha experimentado la región de Atacama, en donde la demanda por nuevos usos –como es el caso de las plantas desalinizadoras– como la mayor presión que están ejerciendo los terminales portuarios y el sector comercio, se tiende a concentrar en espacios acotados de la franja costera, lo que en el mediano plazo generará una alta concentración de usos/actividades en el borde costero de la comuna de Caldera, con los efectos tanto positivos (p. ej., desarrollo económico, generación de empleos), como aquellos no deseados derivados de una alta concentración de actividades no planificada y consensuada entre los distintos actores clave con injerencia en la zona costera. Esta nueva realidad hace necesario y urgente llevar a cabo la Macrozonificación del Borde Costero, proceso que sumado a la Evaluación Ambiental Estratégica permitirá a este instrumento considerar los objetivos y efectos ambientales así como los criterios de desarrollo sustentable de los mismos.

iii) Su Objeto, entendiendo como las temáticas que se abordaran en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo.

Teniendo presente que la zonificación es un proceso de ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el borde costero regional, cuyo objeto es definir el territorio y establecer sus múltiples usos, expresados éstos en usos preferentes, a fin de promover el desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando así su racional utilización. Dichos usos preferentes deberán quedar graficados en planos que identifiquen, entre otros aspectos, los límites de extensión, zonificación general y las condiciones y restricciones para su administración, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°475/1994.

Las temáticas que se abordaran en este proceso de planificación serán:

- El desarrollo portuario en zonas cuyas condiciones geográficas, batimétricas y meteorológicas sean apropiadas.
- Las actividades industriales, económicas y de desarrollo, como el turismo, la pesca, la acuicultura, el saneamiento sanitario y otras relevantes para la economía regional, a fin de propender al desarrollo sostenible de los recursos y riquezas de los distintos sectores.
- La delimitación de áreas o zonas que, desde una perspectiva ecosistémica y como medida de protección, conservación del medio ambiente y de ordenamiento de usos, deban ser declaradas áreas marinas y costeras protegidas⁷.
- El reconocimiento, delimitación y/o desarrollo de las áreas de uso público para fines de recreación o esparcimiento de la población.
- La identificación de las perspectivas y proyecciones futuras de cada una de las actividades que precisen ser ejecutadas en la zona costera – evitando así su uso inadecuado o inconveniente–, posibilitando con ellos la realización de inversiones y el desarrollo de proyectos públicos y privados bajo reglas predeterminadas, que permitan su concreción.

Los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de ordenamiento serán:

- La consideración de los factores geográficos, naturales y ambientales existentes.
- Procesos participativos con los actores clave del ámbito público, privado y organizacional con injerencia en la zona costera.
- La definición de los criterios de compatibilidad entre los distintos usos del borde costero, para las distintas áreas y zonas que comprende la zonificación.
- Las políticas y planes de desarrollo regional y comunal, así como los instrumentos de planificación territorial normativos.
- Los usos relevantes, según lo establece la PNUBC (puertos y otras instalaciones portuarias de similar naturaleza, industrias de construcción y reparación de naves,

⁷ Las áreas protegidas son aquellas declaradas como tal por la autoridad para los efectos de resguardar zonas o espacios geográficos delimitados que requieran medidas especiales de uso, regulación y administración, a fin de establecer una gestión ambiental integrada.

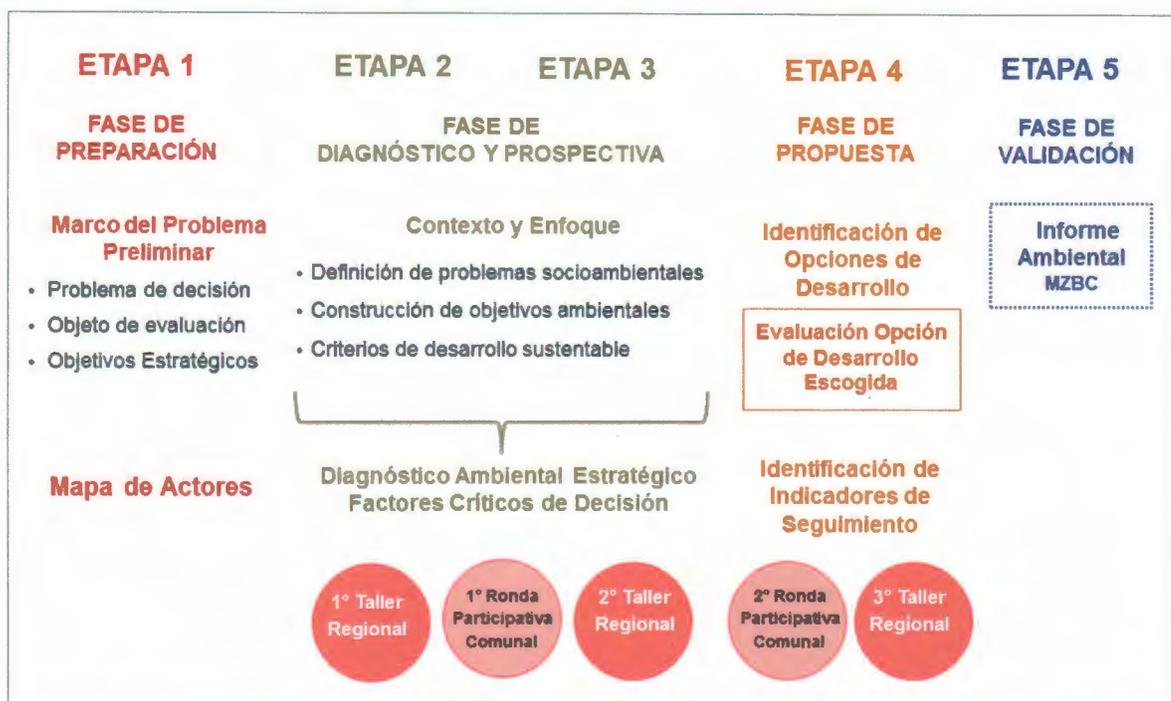
regularización de asentamientos humanos y caletas de pescadores artesanales existentes y las actividades industriales.

- Reconocimiento de aquellas áreas sobre las cuales el Estado o sus organismos se encuentran desarrollando proyectos específicos o bien se estime necesario resguardar o reservar para proyectos futuros⁸.

De forma paralela a la actualización de la Macrozonificación de los Usos del Borde Costero de Atacama se desarrolla el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el que se compone de las siguientes etapas metodológicas:

- Ajuste metodológico
- Participación ciudadana
- Contexto y enfoque
- Diagnóstico Ambiental Estratégico
- Alternativas de Estructuración y Anteproyecto
- Informe Ambiental
- Proyecto definitivo y aprobación contraparte técnica SEREMI de Medio Ambiente.

Etapas Metodológicas del Proceso de EAE



Fuente: Consultoría WSP por Actualización Macrozonificación de los Usos del Borde Costero en el contexto de la EAE

iv) **Ámbito de Aplicación Territorial y Temporal**

El ámbito de aplicación territorial es el borde costero, cuya importancia radica, tal como lo señala la PNUBC en uno de sus considerandos, que estos espacios “constituyen la continuidad natural y el vínculo de integración de partes sustantivas del territorio nacional, como son el terrestre y el oceánico, permitiendo la necesaria proyección de uno en el otro y que, en su conjunto, posibilitan un cabal aprovechamiento de sus potencialidades”.

En lo específico, y de acuerdo a la PNUBC, el borde costero del litoral es “aquella franja del territorio que comprende los terrenos de playa fiscales ubicados dentro de una franja de ochenta metros de ancho, medidos desde la línea de la más alta marea de la costa del litoral; las playas; las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y; el mar territorial de la República”.

⁸ Las áreas de reserva son aquellos espacios geográficos que el Estado se reserva para el desarrollo de proyectos específicos o para la realización de estudios, investigaciones, obras, instalaciones o servicios que se requieran para el desarrollo de proyectos futuros.

Por otra parte, este instrumento también incorpora el concepto de zona costera (ZC), correspondiendo éste, de acuerdo a Andrade (2001), a un concepto científico-técnico, que sin establecer un área claramente delimitada se refiere al lugar de interacción física, biológica y también antrópica entre los ecosistemas terrestres y marinos. Existe un acuerdo general, que considera esta zona como un espacio geográfico de extensión variable, situado en el contacto de la litósfera, la hidrosfera y la atmósfera, estableciéndose condiciones de equilibrio precario y generándose procesos dinámicos intensos, lo que le otorga características únicas tanto de riqueza, como de fragilidad y complejidad⁹.

Otro aspecto importante de la Zona Costera es que en esta franja se desarrollan diversas actividades económicas tan relevantes como la acuicultura, pesca y turismo, entre otras, así como la localización de asentamientos humanos y caletas de pescadores, las que se desarrollan precisamente en aquellas zonas inmediatamente contiguas al borde costero en su parte terrestre, siendo la influencia e interdependencia entre *Borde Costero* y *Zona Costera* de carácter permanente y continuo.

Para efectos de definir los límites de la Zona Costera de la Región de Atacama se ha considerado pertinente incorporar criterios geográficos, estableciéndose un Área de Influencia Directa, apoyándose en las definiciones de Zona Costera utilizadas en la Macrozonificación de Usos de Borde Costero de la Región de Coquimbo¹⁰. Estas Áreas de Influencia Directa corresponden a:

- **Área de Influencia Directa (AID):**

Espacios Marinos: Comprende los espacios entre la línea de más alta marea y el Mar Territorial, el cual se extiende entre la Línea de más Baja Marea y las 12 millas de mar territorial, según lo establece la PNUBC, y que incluye las 5 millas marinas, que corresponde al mar destinado a la pesca artesanal y a la acuicultura.

Espacios Terrestres: Comprende el espacio entre la más alta marea hasta el límite de las terrazas marinas incluyendo las primeras laderas de los relieves costeros, siendo coherente en este sentido con lo que establece el actual Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama.

Las terrazas marinas forman parte de las planicies litorales que son fajas de formas planas y aterrazadas y se ubican entre la línea de más baja marea y la Cordillera de la Costa, siendo un elemento importantísimo en la configuración de la zona costera de la región de Atacama, presentándose como uno de los de mayor extensión (orientación Este Oeste) a lo largo de la costa de Chile.

La escala de la MZUBC es de nivel regional, a saber 1:300.000. Al llevarla a nivel provincial esta escala varía entre 1:75.000 a 1:100.000, dependiendo de la provincia. La división político-administrativa de la región está definida por tres provincias y nueve comunas. De éstas, cinco comunas tienen borde costero, las que de la siguiente manera según provincias:

	Provincias		
	Chañaral	Copiapó	Huasco
Comunas	Chañaral	Caldera Copiapó	Huasco Freirina

Respecto del ámbito de aplicación temporal, este instrumento regirá por un periodo de 10 años, siendo en este sentido coherente con la actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2020- 2030.

⁹ Andrade, B. Los espacios litorales, definiciones, actores, desafíos, perspectivas. Ed. Pontificia Universidad Católica de Chile, 2001, p.21-30.

¹⁰ La Macrozonificación del Borde costero de la Región de Coquimbo fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 518 de fecha 12 de diciembre de 2005 Ministerio de Defensa Nacional.. La incorporación del concepto de Zona Costera durante el proceso de elaboración de la Macrozonificación sigue las experiencias desarrolladas en otras regiones del país, como es el caso de la Región de Coquimbo. "Plan Regional de Desarrollo de la Zona Costera Región de Coquimbo". CALDICHOURY, R. Año 2002. Programa Más Región/Gobierno Regional IV Región de Coquimbo.

b) Las políticas medioambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la zonificación del Borde Costero

Para la Evaluación Ambiental Estratégica se considera importante contemplar la Normativa, Políticas, Planes e Instrumentos que están relacionados al territorio del Borde Costero, con el objetivo de conocer las competencias, instituciones y acciones a realizar sobre el territorio de análisis.

Normativa, Políticas, Planes e Instrumentos de Nivel Nacional relacionadas al Borde Costero

Normativa, Políticas, Planes e Instrumentos	Relación con el Instrumento Evaluado
Constitución Política del Estado (Art. 19 N° 24, inc. 10), la Ley 18.097 Sobre Concesiones Mineras, de 1982 (Art. 3°, inc. 4°) y el Código de Minería (Art. 7°)	Disponen sobre los yacimientos y sustancias mineras no concesibles. No son susceptibles de concesión minera los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el litio, los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional ni los yacimientos de cualquier especie situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, sin perjuicio de las concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad a la correspondiente declaración de no concesibilidad o de importancia para la seguridad nacional.
Ley N°19.175 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional	Artículo 17°, el que establece las funciones del Gobierno Regional en materia de Ordenamiento Territorial, señalándose en la letra a), especificándose en el último párrafo de este artículo que "...el gobierno regional deberá proponer un proyecto de zonificación del borde costero de la región, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente, en concordancia con la política nacional existente en la materia. Dicha zonificación deberá ser aprobada mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y será reconocida en el respectivo plan regional de ordenamiento territorial". Así también, están las funciones que se consideraran tanto en la construcción de este instrumento como en la definición de los usos preferentes, específicamente aquella referida a fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia.
Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Ley N° 20.417/2010 que modifica Ley de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (D.S. N° 32, del 17.08.2015)	Ley 19.300, Art. 7° bis (Párrafo 1° bis De la Evaluación Ambiental Estratégica), estipula que siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica, entre otros planes, las zonificaciones del borde costero; mientras que en el artículo 8° (Del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), los proyectos o actividades sometidos al SEIA deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente, conformidad a lo señalado en el Párrafo 1° bis de este título. Por su parte, el artículo 36° señala que formarán parte de las áreas protegidas (Snaspe, parques y reservas marinas) las porciones de mar, terrenos de playa, playas de mar, lagos, lagunas, glaciares, embalses, cursos de agua, pantanos y otros humedales, situados dentro de su perímetro.
Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República. D.S.N°475/1994, Ministerio Defensa.	Es el marco dentro del cual se desarrolla la Zonificación del Borde Costero de la Región de Atacama, política cuyas orientaciones apuntan, por una parte, a potenciar el desarrollo económico regional y local, bajo un concepto de sustentabilidad y mediante el consenso de los intereses sectoriales (público-privado y sociedad), y por otra articular los múltiples instrumentos de ordenamiento y planificación territorial.
Ley N° 18.892, de 1989 y sus Modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura,	Artículo 67°, específicamente en lo relativo a la consideración de las actividades pesqueras extractivas artesanales y sus comunidades, los canalizos de acceso y salida de puertos y caletas, las áreas de fondeo de la escuadra nacional y de ejercicios navales, las áreas de desarrollo portuario, los aspectos de interés turístico y las áreas protegidas que se encuentren contempladas en la zonificación del borde costero. Asimismo, se excluirán para el establecimiento de las áreas apropiadas. En los casos en que las áreas protegidas terrestres colinden con el mar, la zonificación del borde costero deberá establecer una franja marina mínima de resguardo para excluir el desarrollo de cultivos intensivos o extensivos de especies hidrobiológicas exóticas. En el caso que en la región respectiva se haya establecido una <u>zonificación del borde costero cuyo decreto supremo de aprobación haya sido publicado en el Diario Oficial</u> , las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura deberán modificarse a fin de compatibilizarse con dicha zonificación. Desde la fecha de publicación del decreto supremo que establezca la zonificación, no podrán otorgarse nuevas concesiones de acuicultura en los sectores que se hayan definido de uso incompatible con dicha actividad. En estos casos, la modificación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura no se someterá al procedimiento señalado en el presente artículo, debiendo ser sólo aprobada por decreto supremo.

<p>D.F.L. N°340/60 Reglamento Sobre Concesiones Marítimas y sus modificaciones (Decreto 2 Sustituye Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, Fijado por D.S. (M) N°660 de 1988.</p>	<p>Específicamente el artículo 10°, en caso que varios interesados soliciten concesión en todo o en parte, sobre un mismo sector, prevalecerá aquella solicitud cuyo objeto represente mejor el uso previsto para el área, de acuerdo con la zonificación respectiva, conforme con lo establecido en la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República; artículo 25°, en cuanto a que una vez presentado el respectivo expediente de solicitud de concesión la respectiva autoridad marítima deberá verificar, entre otros aspectos, que exista correspondencia entre la solicitud y los respectivos planos y que el objeto de la solicitud se enmarque en la zonificación del borde costero, elaborada conforme al D.S. (M) N° 475, de 14 de diciembre de 1994, que existiere. En los casos que exista sobreposición con otra concesión marítima o acuícola ya otorgadas, o que la solicitud no se enmarque en la zonificación que se hubiere establecido para el sector solicitado, el Capitán de Puerto notificará personalmente al interesado sobre el particular, devolviéndole definitivamente toda la documentación presentada; artículo 29°, la elaboración del respectivo informe sobre las solicitudes de concesión, donde la autoridad marítima deberá considerar, entre otros aspectos, la compatibilidad o conveniencia del proyecto, en relación con el desarrollo de los intereses marítimos del sector y de la zonificación establecida, en conformidad con el D.S. (M) N° 475.</p>
<p>Ley Gral. Urbanismo y Construcciones, D.F.L. N°458/75 MINVU y la Ordenanza Gral. Urbanismo y Construcción, D.S N° 47/92 MINVU).</p>	<p>La zonificación del borde costero es un instrumento de carácter indicativo, por lo mismo, es vinculante con los instrumentos de planificación normativos, como los son los Planes Reguladores Comunales, Intercomunales, Seccionales, entre otros. Referido a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se acoge la definición de Zona de Protección Costera, Áreas de Riesgo, Zonas Inundables o Potencialmente Inundables, Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural, y las Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural</p>
<p>Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.</p>	<p>Los instrumentos de planificación territorial deben reconocer las zonas o elementos de valor natural y patrimonial cultural, protegidos por el ordenamiento jurídico vigente, pudiendo establecer las condiciones urbanísticas que deberán cumplir las edificaciones que se pretendan emplazar en dichas áreas.</p>
<p>Ley N°12.249, que Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios,</p>	<p>Artículo 3°, específicamente en lo relativo a los espacios costeros marinos de pueblos originarios, cuyo objetivo es resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero.</p>
<p>Ley 18.362, Crea un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE),</p>	<p>Artículo 1°, en lo relativo a los objetivos de la conservación de las áreas silvestres protegidas, específicamente lo relativo a mantener áreas de carácter único o representativas de la diversidad ecológica natural del país o lugar con comunidades animales o vegetales, paisajes o formaciones geológicas naturales, a fin de posibilitar la educación e investigación y de asegurar la continuidad de los procesos evolutivos, las migraciones animales, los patrones de flujo genético y la regulación del medio ambiente; y, preservar y mejorar los recursos escénicos naturales y los elementos culturales ligados a un ambiente natural.</p>
<p>Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales 2017 – 2025 Ministerio de Agricultura/CONAF. Año 2016</p>	<p>Cuyo objetivo central es disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía sobre los recursos vegetacionales y comunidades humanas que dependen de éstos, a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a mitigar el cambio climático fomentando la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero en Chile</p>
<p>Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (2015- 2018).</p>	<p>Específicamente en lo referido a los impactos del cambio climático sobre 36 ecosistemas evaluados en el estudio desarrollado por el Instituto de Ecología y Biodiversidad (IEB, 2010), muestran un patrón de variación latitudinal en casi todas las unidades presentes en la zona costera e interior del Norte y Centro de Chile.</p>
<p>D.S. N°355 de 1995. Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.</p>	<p>Establecimiento de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, señalándose que las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, se podrán establecer en la franja costera de las cinco millas que la ley reserva a la pesca artesanal, como en las aguas terrestres e interiores (Art. 4°).</p>
<p>D.S. N°90 Norma de Emisiones Descarga Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continetales Superficiales.</p>	<p>Tiene como objetivo de protección ambiental prevenir la contaminación de las aguas marinas y continentales superficiales, mediante el control de contaminantes asociados a los residuos líquidos que se descargan a estos cuerpos receptores. Esta norma de emisión establece la concentración máxima de contaminantes permitida para residuos líquidos descargados por las fuentes emisoras, a los cuerpos de agua marinos y continentales superficiales, definiendo el ámbito de aplicación de esta norma, correspondiendo ésta a la Zona de Protección del Litoral.</p>
<p>Plan Nacional De Protección De Humedales 2018- 2022. Div. Recursos Naturales y Biodiversidad MMA.</p>	<p>Es una iniciativa que busca contribuir a detener el deterioro de los humedales y preservar su rica biodiversidad. Se identifican la localización y extensión de los humedales de la región de Atacama, así como qué porcentaje de esta superficie está protegida y la localización de los humedales de la región que han sido priorizados para su protección.</p>

Estrategia Nacional De Biodiversidad 2017-2030. MMA. D.S N°14, 28.02.2018	Esta Estrategia definió cinco ejes estratégicos, entre éstos "Insertar o integrar objetivos de biodiversidad en políticas, planes y programas de los sectores públicos y privados, protección y restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Así también definió un Plan de Acción con seis ámbitos temáticos, dos de ellos relacionados directamente con el Plan Nacional de Protección de Humedales: Áreas Protegidas y Conservación y Uso Racional de los Humedales en Chile.
Código Civil	Específicamente respecto de la definición de la franja de 8 metros de servidumbre para la pesca artesanal (Arts. 612, 613, 614). También el Art. 594, en relación al terreno de playa de mar, en que se ejerce la servidumbre.
Código de Minería	Arts. 34 35. Específicamente respecto al análisis de la normativa relativa a los pedimentos mineros que se encuentran en fondos marinos y su compatibilidad con otros; y Art 17, relativa a las autorizaciones sobre aquellas áreas en las cuales existe interés público la facultad de catar y cavar deberá sujetarse a determinadas limitaciones.

Normativa, Políticas, Planes e Instrumentos de Nivel Local relacionadas al Borde Costero

Institución	Instrumento
Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama. 2007 -2017. Gobierno Regional de Atacama, año 2009	Específicamente el Lineamiento Estratégico 6. "Integración y Ordenamiento del Territorio para un Desarrollo Armónico", Objetivo 1, se plantea resguardar el buen uso del Borde Costero y asegurar una correcta gestión integrada del recurso, siendo una de sus Metas "Desarrollar implementar y evaluar el Estudio de la Zonificación del Borde Costero Regional". Así también, el Lineamiento Estratégico 9. "Medio Ambiente para un Desarrollo Sustentable", el que considera relevante fomentar y velar por un proceso de desarrollo regional que resguarde el equilibrio medio ambiental.
Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico, región de Atacama. MOP (2012 – 2018).Ministerio de Obras Públicas	Este Plan se enmarca en el desafío de planificar las intervenciones del Ministerio de Obras Públicas para la Región de Atacama, sobre la base de un nuevo proceso de planificación orientado a concordar con diversas entidades públicas y privadas de cada región del país, las principales iniciativas de inversión de infraestructura y gestión del recurso hídrico necesarias para la región, en conformidad con su visión de desarrollo de mediano y largo plazo.
Libro Rojo de la Flora Nativa y de los Sitios Prioritarios para su Conservación Región de Atacama Squeo, F.A. y otros. Gore Atacama, CONAF, CONAMA, SAG, U. de La Serena, CEAZA, Instituto de Ecología y Biodiversidad.	Fue la base de la cual se toman los Sitios Prioritarios para la Conservación de las Especies Amenazadas, el que define 28 sitios prioritarios, localizándose el 32% de estos sitios en la zona costera.
D.S. N°150/2005, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.	Crea la Reserva Marina Isla Chañaral, la que se localiza en la comuna de Freirina.
Estrategia y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010 – 2017. CONAMA, Comité Regional de Biodiversidad; CONAF; SAG, SERNAPESCA, CRIDESAT	Esta Estrategia es un instrumento moderno para la Gestión Ambiental en Atacama enmarcado en el concepto del Desarrollo Sustentable y que se ha fundamentado y fortalecido con los aportes proporcionados por un conjunto de actores de los servicios públicos, empresas privadas, universidades, científicos, organizaciones sociales y ciudadanos. Define una Cartera Única Regional de 44 Sitios Prioritarios (S.P.), de los cuales el 93,2% se sitúan en la zona continental y el 6,8% en el territorio marítimo. Por otra parte, del total de S.P. se tiene que el 30% se localizan en la Zona Costera.
Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama (APRICOST) de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, 2019. MINVU	Corresponde a un Instrumento de Planificación Territorial que establece las normas que regulan el uso del suelo costero de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco, Freirina y sus respectivos espacios intercomunales, cautelando que dichos usos del territorio sean compatibles con los intereses económicos, sociales y ambientales, para facilitar el desarrollo costero de la Región de Atacama; propone además una normativa asociada a las zonas específicas de riesgo develadas en el estudio fundado de riesgos, incorporándolos como modificación en los planos reguladores respectivos. Por otro lado, este es un instrumento realmente complementario al estudio "Diagnostico del Ordenamiento Territorial y Zonificación del Borde Costero en la Región de Atacama".

Plan Regulador Intercomunal Provincia de Copiapó. SEREMI MINVU	Instrumento que regula del sistema intercomunal de las comunas de Tierra Amarilla, Copiapó y Caldera, a fin de garantizar la unidad y continuidad entre los elementos que estructuran a las comunas adyacentes, velando por la coherencia entre sus distintas partes, y entregando un marco de referencia estable para evaluar y concretar inversiones de interés para la comunidad, reconociendo tanto las dependencias y dinámicas sociales, laborales y económicas intraurbanas, como las interurbanas y urbano-rurales.
D.S. N° 0077/81, del Ministerio de Educación	Crea el Santuario de la Naturaleza Granito Orbicular Afloramiento Rocoso, el cual se emplaza en la zona intermareal de la playa de Rodillo, 12 kilómetros al norte de la ciudad de Caldera.
Decreto Exento N°383, del 15.11.2006, del Ministerio de Bienes Nacionales.	Mediante el cual se destina a este ministerio terreno fiscal denominado El Morro-Desembocadura Río Copiapó, ubicado en la comuna de Caldera, cuyo objetivo la conservación del patrimonio de la biodiversidad contenida en este terreno fiscal, la gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable y de los proyectos de inversión que se ejecuten en él.
Decreto Exento N°384, del 15.11.2006, del Ministerio de Bienes Nacionales.	Mediante el cual se destina a este ministerio terreno fiscal denominado Isla Grande, ubicado en la comuna de Caldera, Provincia de Copiapó. Junto al D.Exe. N°383 Esta destinación, junto a aquella consignada en el D.Exe.N°383, permite la creación del Área Marina Costera Protegida-Isla Grande de Atacama (AMCP).
DS (M) N° 612, de 1993 y sus modificaciones contenidas en los DS (M) N° 261 de 2003 y D. Ex. (M.D.N.) N° 2.269 de 2011.	Se fijan las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) para la Región de Atacama, las que están definidas dentro de una milla de espacio marítimo contada desde la línea de más baja marea en la costa y en las playas y en los terrenos de playa, con excepción de los terrenos de propiedad privada.
Ilustre Municipalidad de Chañaral	PLADECO de Chañaral.
Ilustre Municipalidad de Caldera	PLADECO de Caldera.
Ilustre Municipalidad de Copiapó	PLADECO de Copiapó.
Ilustre Municipalidad de Huasco	PLADECO de Huasco.
Ilustre Municipalidad de Freirina	PLADECO de Freirina.
Ilustre Municipalidad de Caldera	Plan Regulador Comunal
Ilustre Municipalidad de Copiapó	Plan Regulador Comunal
Ilustre Municipalidad de Freirina	Plan Regulador Comunal
Ilustre Municipalidad de Chañaral	Seccional Flamenco y Portofino
Ilustre Municipalidad de Caldera	Seccional Sector Bahía Salado
Ilustre Municipalidad de Copiapó	Seccional Sector Punta Chasco
Ilustre Municipalidad de Chañaral	Área Urbana de Chañaral
Ilustre Municipalidad de Huasco	Área Urbana de Huasco

c) Los Objetivos Ambientales que se pretenden alcanzar a través de la MZUBC

1. Promover la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de la Zona Costera
2. Reducir el riesgo de contaminación sobre la biodiversidad y la afectación a los grupos humanos.
3. Promover la protección del paisaje natural, el patrimonio cultural y paleontológico de la Zona Costera
4. Reducir la vulnerabilidad frente a riesgos naturales mediante la identificación de aquellas áreas de riesgo de inundación por tsunamis y remoción en masa para nuevos asentamientos humanos y/o de infraestructura estratégica.
5. Favorecer la disponibilidad del recurso hídrico que asegure la calidad, cantidad y continuidad para el uso y consumo humano.
6. Definir el mejor uso de la zona costera, a fin de procurar un aprovechamiento integral, coherente y sustentable de los recursos, riquezas y posibilidades que este territorio contiene y genera, para el logro de mejores condiciones de vida para la población.

d) Los Criterios de Desarrollo Sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los Objetivos Ambientales

Los Criterios de Desarrollo Sustentable constituyen un juicio referido a características que debiera adoptar el modelo de desarrollo territorial del borde costero, pretendiendo el equilibrio del ambiente, economía y sociedad. Por tanto, los Criterios de Desarrollo

Sustentable propuestos orientan el desarrollo de la EAE y apoyan la elaboración de la MZUBC-A.

Cada criterio comienza con la frase: **“El modelo territorial futuro y su zonificación promueven activamente un territorio costero”**

N°	Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)
1.	Que favorece a corto, mediano y largo plazo la compatibilidad de usos/actividades actuales y futuros que se realicen en la Zona Costera, promoviendo así su desarrollo armónico, integral y equilibrado, y maximizando una utilización racional y sustentable.
2.	Que favorece con una mirada de largo plazo el desarrollo de las actividades productivas endógenas, tales como las actividades turísticas en sus diversas modalidades, la pesca artesanal y la acuicultura, favoreciendo su articulación con la economía regional, nacional e internacional.
3.	Que facilita la conexión logística del Borde Costero regional con el Cono Suramericano, con el Asia-Pacífico, y el resto del mundo.
4.	Acorde con las limitaciones actuales y futuras para prestación de servicios básicos y gestión de contaminantes.
5.	Acorde con la obligación de conservación y protección de los valores naturales del territorio, tales como el paisaje, los ecosistemas terrestres y marinos, el patrimonio cultural y paleontológico, así como de la necesaria consideración de los riesgos naturales.
6.	Encaminado hacia mayores niveles de integración territorial y calidad urbana, con mayores niveles de equidad social y calidad de vida”.

e) Las implicancias sobre el medioambiente y la sustentabilidad que generarían las Opciones de Desarrollo planteadas en la presentación de la A- MZUBC

A partir de los **temas claves** identificados en el proceso de actualización de la Macrozonificación de los Usos del Borde Costero, los que se exponen en los instrumentos de planificación y/o políticas, así como la discusión con los actores clave del territorio, se construye un marco conceptual inicial para la EAE, que será la base para la identificación de los temas ambientales del proceso, siendo éstos los siguientes:

N°	TEMAS CLAVES	ALCANCE	Implicancias Ambiental o de Sustentabilidad(*)
1	Biodiversidad terrestre y marina en riesgo derivado de actividades antrópicas	El BC de la región se caracteriza por una significativa riqueza en biodiversidad marina y terrestre en buen estado de conservación, pero que se encuentra en creciente riesgo por actividades antrópicas de diversa naturaleza.	Si
2	Ecosistemas frágiles e insuficientemente protegidos	El BC regional está constituido por un continuo casi ininterrumpido de espacios naturales de alto valor y fragilidad, muchos de los cuales no se han protegidos o no cuentan con las figuras de protección oficial y/o efectiva.	Si
3	Escasez y deterioro calidad del recurso hídrico	El BC regional presenta un déficit de agua, constituyendo una de las limitaciones más significativas para el desarrollo territorial en términos económico-productivos y sociales. En el caso del uso y consumo humano el Estado ha destinado recursos para la construcción de una planta desalinizadora situada en la zona costera de Caldera, con el objeto de bastecer a las comunas de T. Amarilla, Copiapó, Caldera y Chañaral. Por otro lado, esta misma situación a escala regional ha significado una fuerte demanda por el uso del BC por parte del sector minero para la instalación de plantas desalinizadoras, generando conflictos con usos actuales o potenciales, tendencia que se acentuará en el futuro.	Si
4	Insuficiente gestión residuos domiciliarios y derivados de actividades económicas.	Dada las ocupaciones ilegales que caracterizan el BC –algunas de las cuales se han ido consolidando en el tiempo (Flamenco, Portofino, Puerto Viejo, Barranquillas), mientras que otras solo funcionan principalmente en el verano–, así como la alta afluencia de turistas durante la época estival, se verifica una gestión insuficiente de los residuos domiciliarios asociados a recolección	Si

N°	TEMAS CLAVES	ALCANCE	Implicancias Ambiental o de Sustentabilidad(*)
		y disposición final de éstos. La actividad económica propia del Borde Costero, en particular la pesca artesanal y acuicultura, así como la derivada de los servicios turísticos, no cuentan con sistemas de gestión apropiada de residuos, generando focos de contaminación con riesgos para la salud pública y las propias actividades turísticas.	
5	Riesgo por contaminación industrial y domiciliaria derivados de la localización de infraestructuras de impacto intercomunal próxima a centros poblados.	Sectores del BC se ven afectados por la contaminación derivada de la actividad minero e industrial, como es el caso de Huasco, declarada zona de latencia, así como presencia de contaminación puntual de las aguas del fondo marino (por ej. la eutrofización de las aguas por la alta carga antrópica en algunas bahías como Bahía Inglesa; Bahía de Chañaral por descarga de relaves mineros de Codelco por más de cinco décadas; Ensenada de Chapaco en Huasco, debido a las descargas de relaves mineros al mar). También están las descargas de aguas servidas al mar, como es el caso de Chañaral y Huasco, donde éstas son conducidas gravitacionalmente a una Planta Elevadora de Aguas Servidas de disposición, a la cabecera de la planta de pretratamiento, siendo desde ahí descargadas al mar mediante un Emisario Submarino.	Si
6	Riesgo de sobreexplotación/ disminución recursos marinos debido al desarrollo de actividades de forma ilegal	El medio marino del BC es altamente singular desde el punto de vista ecológico debido a determinadas características morfológicas y algunos rasgos oceanográficos, favoreciendo la emergencia de recursos de interés ecológico y productivo (pesca, conservación), cuyo aprovechamiento intensivo pudiera estar dando lugar a procesos de sobreexplotación con la posible disminución de los recursos marinos. Un ejemplo barroteo de algas o extracción de algas no autorizado o que no cuenta con un plan de manejo para explotación de algas.	Si
7	Riesgo por fenómenos naturales	El BC es un área susceptible a amenazas de origen natural, en donde se observa que toda la franja territorial de las comunas costeras está bajo amenaza de inundación por tsunamis así como por desborde de cauces y flujos, quedando esto último demostrado con eventos de inundación por aluviones que afectaron fuertemente a la provincia de Chañaral en el mes de marzo de 2015, siendo una de las áreas más impactadas el borde costero de la comuna de Chañaral. En el caso de la amenaza por tsunami, se tiene que en las principales ciudades costeras (Chañaral, Caldera y Huasco), las olas de inundación afectarían directamente a la infraestructura que se localiza en el borde costero de estas comunas, siendo inundadas por olas de 6 a 4 metros de profundidad e incluso a más de 6 metros de profundidad. También se verían directamente afectadas las principales vías de conexión de nivel intrarregional como interregional, como es el caso de Chañaral ya que el tramo de la Ruta 5 que atraviesa esta ciudad, principal eje de conexión con el resto del país, quedaría bajo la línea de inundación de 6 y más metros de profundidad (SHOA, 2013-2015).	Si
8	Deterioro paisaje singular del Borde Costero	Este territorio posee espacios con paisajes de alta calidad visual y valor estético, especialmente debido a que existen grandes extensiones de territorio sin ocupación humana o con asentamientos muy pequeños, una heterogeneidad espacial y alta naturalidad de los ambientes, los que no se encuentran necesariamente protegidos, viéndose afectados por el desarrollo de nuevos proyectos.	Si
9	Riesgo al patrimonio cultural y paleontológico	El BC posee un patrimonio cultural y paleontológico poco conocido, especialmente a nivel regional y nacional. Además presenta valores culturales desde el punto de vista antropológico, especialmente asociado con actividades ancestrales como la pesca, así como también significativos valores arqueológicos y paleontológicos por presentar evidencias de ocupación de data histórica y geológica. Estos espacios con atributos de alto valor ecológico, en términos de patrones de biodiversidad y endemismos, así como también diversos tipos de ecosistemas, los transforman en recursos de alto valor patrimonial para la investigación y educación. Sin embargo, el que estos atributos sean pocos conocidos y/o no cuenten con resguardos efectivos o reconocidos oficialmente los hace estar en riesgo frente a	Si

Nº	TEMAS CLAVES	ALCANCE	Implicancias Ambiental o de Sustentabilidad ^(*)
		ocupaciones ilegales de terrenos, la instalación de nuevos proyectos, entre otras amenazas	
10	Riesgo de contaminación por efluentes, debido a la actual deficiencia de los servicios de agua potable y alcantarillado tanto en las sectores con tomas irregulares de terrenos	El BC regional presenta deficiencia en materia de servicios de alcantarillado y agua potable especialmente donde hay presencia significativa de población flotante en período estival, y en particular donde hay presencia de toma ilegal de terrenos fiscales y privados. ES el caso de las ocupaciones ilegales que caracterizan el BC –algunas de las cuales se han ido consolidando en el tiempo (Flamenco, Portofino, Puerto Viejo, Barranquillas), mientras que otras solo funcionan principalmente en el verano–, así como la alta afluencia de turistas durante la época estival.	Si
11	Conflictos por el uso del borde costero por proyectos y/o actividades que podrían ser incompatibles entre sí.	El BC presenta recurrentes conflictos derivados del desarrollo de proyectos que presentan incompatibilidades de usos (desarrollo industrial v/s desarrollo acuícola o de actividades de pesca artesanal; instalación termoeléctricas v/s conservación ecosistemas marinos; ocupación irregular v/s desarrollo actividad turística, entre otros.	Si
12	Urbanización puntual y desintegración funcional entre los principales centros urbanos costeros que conforman el subconjunto Huasco, Caldera, Chañaral	La urbanización del BC ha ocurrido de forma puntual, en tanto elementos periféricos del interior regional, y poco integrada a los sistemas territoriales del hinterland regional. Ello ha dado lugar a un conjunto de centros poblados costeros no articulado entre sí, lo que se traduce en la ausencia de un sistema de centros poblados costeros propiamente tal.	Si
13	Escasa calidad urbana de los centros poblados del borde costero.	Los centros poblados del BC se caracterizan por un bajo nivel de urbanización (baja calidad infraestructura vial en centros poblados, alta congestión; falta de continuidad del espacio vial urbano en áreas urbanas existentes y proyectadas; ausencia de áreas verdes de carácter intercomunal vinculadas a espacios aledaños al borde urbano.	Si
14	Centros poblados del BC con bajos niveles de conectividad y débiles vínculos funcionales entre los propios centros poblados costeros.	Los centros poblados del BC se caracterizan por bajos niveles de conectividad transversal y muy bajos niveles de conectividad longitudinal, propios de una urbanización en <i>Cul de Sac</i> (punto muerto o callejón sin salida) y reflejo y causa de su escasa integración como sistema territorial.	Si

^(*) Coherencia con CDS y Objetivos Ambientales.

f) Órganos de la Administración del Estado que se Convocarán

La identificación de los Órganos de la Administración del Estado (OAE), como actores claves involucrados en el desarrollo de la MZUBC-A, se realizó durante la Etapa de Diagnóstico, donde el Gobierno Regional de Atacama seleccionó a los participantes de acuerdo con sus competencias en el contexto de la MZUBC-A.

Los OAE corresponden a los Servicios Públicos que integran la Comisión Regional de Usos del Borde Costero, como a los organismos que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y aquellos con injerencia en el territorio comprendido, siendo éstos los siguientes:

Servicios Públicos que integran la CRUBC de Atacama			
1.	Intendente Regional de Atacama	14.	Director Regional de Obras Portuarias
2.	Gobernación Provincial de Chañaral	15.	Director Regional de Sernapesca
3.	Gobernador Provincial de Huasco	16.	Director Regional de Sernatur
4.	Gobernación Marítima de Caldera	17.	Director Regional de Conaf
5.	Seremi de Minvu	18.	Director Zonal de Pesca II y IV regiones
6.	Seremi de Desarrollo Social	19.	Alcalde Municipalidad de Chañaral
7.	Seremi de Bienes Nacionales	20.	Alcalde Municipalidad de Caldera
8.	Seremi de Transporte y Telecomunicaciones	21.	Alcalde Municipalidad de Copiapó
9.	Seremi de Medioambiente	22.	Alcalde Municipalidad de Huasco
10.	Seremi de Economía	23.	Alcalde Municipalidad de Freirina

11.	Seremi de Salud	24.	CORE Provincia de Chañaral
12.	Seremi de Minería	25.	CORE Provincia de Copiapó
13.	Gobernador Marítimo de Caldera	26.	CORE Provincia de Huasco

Representantes del sector privado que integran la CRUBC de ATACAMA			
1.	Pdte. Pesquera Bahía Caldera S.A.		
2.	Representante Sector Acuícola (Hidrocultivos S.A.		
3.	Representante Sector Acuícola (ASIPEC)		
4.	Presidente Cámara de Turismo Caldera		
5.	Presidente Cámara de Turismo Copiapó		
6.	Representante Pescadores Artesanales Provincia Chañaral		
7.	Representante Pescadores Artesanales Provincia Copiapó		
8.	Representante Pescadores Artesanales Provincia Huasco		
9.	Representante Mesa de Pesca Atacama		
10.	Corporación de Turismo Sustentable de Chañaral – CTS		
Organismos que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad			
1.	Seremi Agricultura		
2.	Seremi de Hacienda		
3.	Seremi de Energía		
4.	Seremi de Obras Públicas		
5.	Seremi de Desarrollo Social ^(*)		
6.	Seremi de Transporte y Telecomunicaciones ^(*)		
7.	Seremi de Medioambiente ^(*)		
8.	Seremi de Economía ^(*)		
9.	Seremi de Salud ^(*)		
10.	Seremi de Minería ^(*)		
11.	Seremi de Vivienda y Urbanismo ^(*)		
Órganos de la Administración del Estado con competencias vinculadas al Borde Costero			
1.	Comisiones de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del CORE de Atacama		
2.	Capitanía de Puerto Chañaral		
3.	Capitanía de Puerto de Huasco		
4.	Capitanía de Puerto de Copiapó		
5.	Encargado Regional CONADI Atacama		
6.	Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)		
7.	Corfo		
8.	Sernageomin		

^(*) Organismos que además integran la CRUBC de Atacama.

g) La identificación de organismos no pertenecientes a la administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y la forma de incorporarlos al mismo.

El Gobierno Regional de Atacama identifica también aquellos actores no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad de la región de Atacama mediante la elaboración de un Mapeo de Actores. De esto se obtuvo la identificación de los siguientes actores:

Actores Clave para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica asociada a la Macrozonificación de los Usos del Borde Costero	
1.	Asociación Regional de Municipios de Atacama
2.	Asociación de Municipios de Huasco
3.	Oceana (ONG)
4.	Centro de Estudios Costeros Universidad de Atacama
5.	Corporación Pro Patrimonio, Cultura y Turismo de Atacama
6.	Asociación de Turismo de Caldera (ATCA)
7.	Asociación de Turismo de Atacama (ATA)
8.	Museo Paleontológico de Caldera
9.	Sindicato de Buzos de Caldera (SIBUCAL)

10.	Asociación de Cultivadores Pequeños de Atacama (ACUPRAT)
11.	Corporación para el Desarrollo Regional de Atacama (CORPROA)
12.	Cámara Chilena de la Construcción (CCHC)
13.	Pdte. Junta de Vecinos comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina.
14.	Organizaciones ambientalistas
15.	Organizaciones ecologistas
16.	Organizaciones del Borde Costero
17.	Asociaciones de acuícolas
18.	Asociaciones de pescadores artesanales

La forma en que los actores han sido incorporados al proceso de actualización de la Macrozonificación de Usos del Borde Costero, ha sido acorde al desarrollo de las diversas etapas de construcción del instrumento, lo cual se describe a continuación:

i) Realización de talleres para el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica

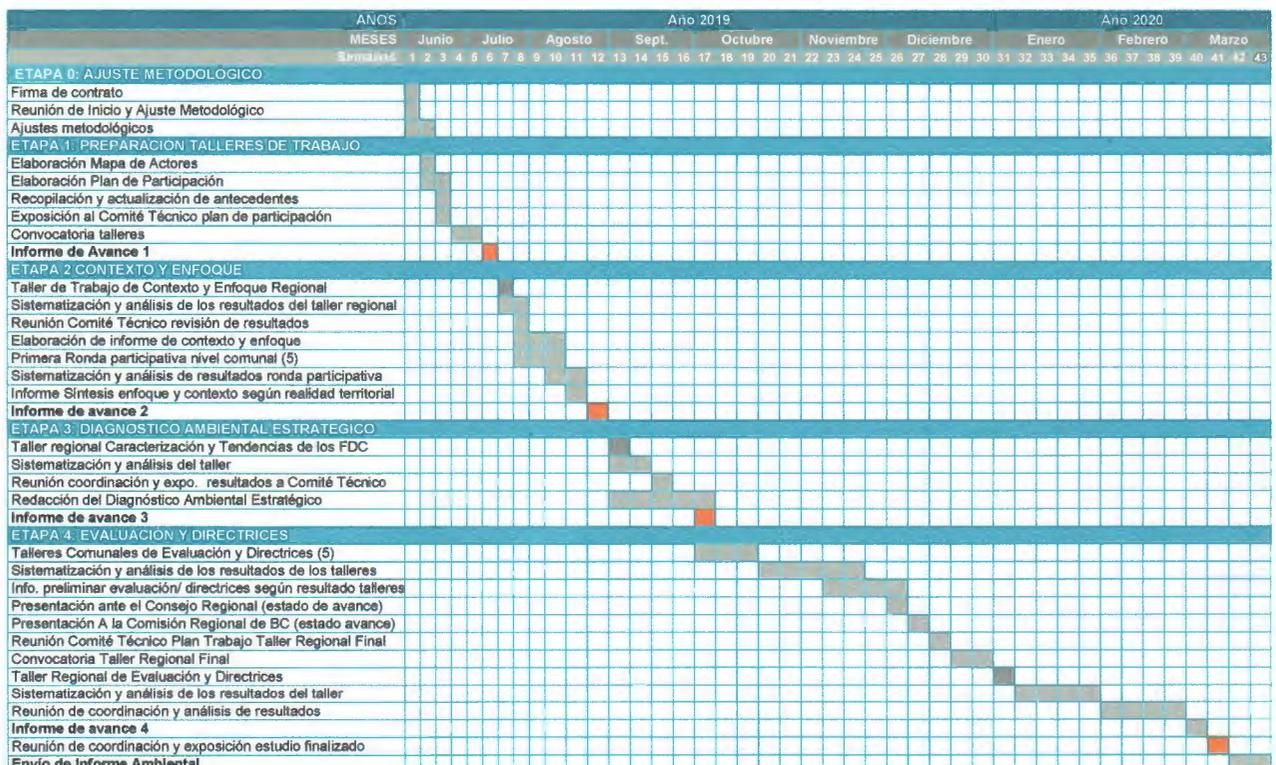
El desarrollo de los talleres está contemplado con el objetivo de validar la información y análisis que surjan del proceso con todos los actores que participan de la elaboración de la MZUBC

La ejecución de los talleres de EAE en el marco de la actualización de la MZUBC comenzó durante el mes de julio del año 2019. El equipo consultor ha coordinado y ejecutado esta etapa con la permanente supervisión de la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama (CCIRA) y del Gobierno Regional de Atacama, a través de su División de Planificación y Desarrollo, sobre el proceso y los resultados obtenidos.

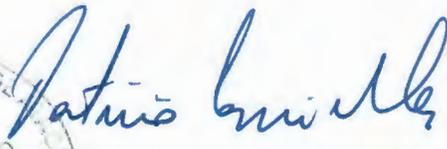
La modalidad de los talleres es la siguiente:

- **Talleres técnicos con los Órganos de la Administración del Estado:** se desarrollarán 3 talleres regionales con los OAE. Al 30 de octubre del presente año se han realizado 2 actividades de participación con los actores públicos.
- **Participación Ciudadana:** se desarrolla con las comunidades y aquellos órganos no pertenecientes al Estado que tienen implicancias en el borde costero de la región. Se realizarán 14 instancias, divididas en 2 rondas de actividades de participación, distribuidas en las siguientes localidades: Chañaral, Caldera, Copiapó, Freirina, Caleta Pajonales y Caleta Chañaral de Aceituno. Al 30 de octubre del presente año se han desarrollado 7 actividades.

h) Cronograma estimativo de la aplicación EAE a la A-MZUBC



2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama.
3. **NOTIFÍQUESE** a los Órganos Públicos que se indican en la letra f) mediante los correos electrónicos institucionales.
4. **PUBLÍQUESE** un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial, en el sitio electrónico del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama y en un diario de circulación regional, una vez, que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo N° 15, del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

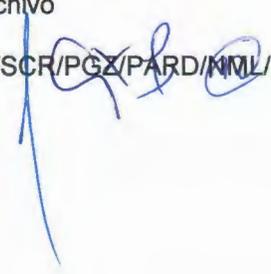


PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION:

- Indicados
- Divisiones del Gobierno Regional de Atacama
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Archivo

PUG/SCR/PGZ/PARD/MML/nhc





REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE PARTES

ACTA DE NOTIFICACION

En Copiapó, 27 de noviembre de 2019, con esta fecha, notifiqué, personalmente, a Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente lo que sigue: Ord. N°901 de fecha 27/11/2019 y Resolución Exenta General N°845 de fecha 27/11/2019 y le entregué copia íntegra del documento, de esta acta los que recibió conforme,

Para constancia y previa lectura firma,



Nombre, RUT, Cargo y Firma de la persona notificada



HILDA ARANCIBIA GALLEGUILLOS
ENCARGADA UNIDAD DE PARTES